## DIPUTACIÓN PERMANENTE



#### HONORABLE ASAMBLEA:

Dentro de los asuntos que recibiera esta Diputación Permanente como pendientes de resolver al concluir el primer período ordinario de sesiones de este año, se encuentra la iniciativa de Punto de Acuerdo con propuesta de Decreto que crea la Unidad de Apoyo al Proceso, Técnica Legislativa, Corrección, Estilo y Redacción, misma que fuera promovida por el Diputado Héctor Martín Garza González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Quincuagésima Noventa Legislatura Constitucional del Estado.

Esta Diputación Permanente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado y los artículos 53, 56 párrafo 2 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presenta su opinión para su discusión y votación, en su caso, en términos del siguiente:

#### DICTAMEN

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, ya que el mismo por su naturaleza constituye una acción legislativa que entraña una solicitud tendiente a crear una unidad de apoyo parlamentario, lo que se pretende canalizar a través de un



proyecto de resolución sobre un acto que no requiere la sanción y promulgación del Ejecutivo, por constituir un punto de Acuerdo en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Del estudio efectuado a la iniciativa que nos ocupa, observamos que su objeto consiste en la creación de un área dentro de la estructura orgánica del Congreso, que se encargue de perfeccionar el estilo, redacción y sintáxis de los documentos de carácter legislativo propios del proceso parlamentario de este Poder Legislativo.

Al efecto el promovente justifica su acción legislativa estableciendo que con el apoyo de dicha área se perfeccionaría la elaboración de documentos en aras de evitar interpretaciones erróneas, aludiendo que actualmente quien se encarga de regular el cumplimiento de los requisitos para determinar su procedencia es la Mesa Directiva, lo cual a criterio del promovente está establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la ley interna de este Poder, aludiendo que tal circunstancia provoca un dilema, toda vez que cada mes se cambia a la Presidencia de la Mesa Directiva, dejándose inconcluso así el procedimiento de revisión, corrección, redacción y estilo de la iniciativa que se dilucida y que debe predominar según sea el caso.



En torno a lo anterior el promovente hace énfasis en su exposición de motivos, en que la redacción es parte fundamental de una iniciativa o una ley, aludiendo que la claridad, la unidad y la previsión, son necesarias para que se entienda o comprenda lo que se estipula en un documento.

Ahora bien, del análisis de fondo realizado a los planteamientos en que el promovente sustenta su iniciativa, es de establecerse que el promovente hace una interpretación imprecisa del Artículo Quinto Transitorio de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ya que en su párrafo quinto, a manera de previsión, se establece que al aprobarse la nueva conformación de Comisiones los asuntos que estaban a cargo de la Comisión de Corrección y Estilo pasarían a ser responsabilidad de la Mesa Directiva del Congreso, lo cual no quiere decir que la Mesa Directiva se encargue de la corrección y estilo de los documentos oficiales del Congreso, lo que, en todo caso, quedaría contenido en una disposición ordinaria de carácter específico y no en una norma de naturaleza transitoria.

Es de citarse que el objeto de dicha disposición transitoria quedó cumplida una vez que se constituyeron las comisiones ordinarias de la Legislatura pasada, después de entrar en vigencia la ley de la materia.



En este tenor cabe precisar que tanto en las disposiciones expresas sobre las atribuciones de la Mesa Directiva, como en las de la Presidencia de la misma, no se establece alguna sobre la corrección y estilo de documentos, ya que ésta es responsabilidad de las Comisiones Ordinarias y de los propios Diputados en general. Cabe señalar además, que para el perfeccionamiento de los textos jurídicos, el Congreso cuenta con un equipo de asesores que conforman los servicios técnicos de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Poder, los cuales además de las obligaciones asignadas legalmente, desempeñan funciones de orientación y asesoría al trabajo de Comisiones para la elaboración de dictámenes y, en general, a cada uno de los Diputados para su trabajo individual.

Con relación a lo anterior cabe señalar que si bien es cierto que el perfeccionamiento técnico en la elaboración de documentos oficiales es un aspecto importante, también lo es que a la luz de que es una cuestión tácitamente atendida por los Servicios Parlamentarios de este Congreso, no consideramos que sea factor imprescindible la creación de una unidad exclusiva para tal efecto, si tomamos en cuenta que una unidad tiene el rango de Dirección y por ende debe contar con una serie de áreas o jefaturas de departamento para el buen desempeño de sus funciones, circunstancia que consideramos inviable por las razones antes expuestas.



En todo caso estimamos que si la necesidad de crear una Unidad Parlamentaria para el propósito expuesto por el promovente, fuera un asunto del interés general de los integrantes de la Legislatura, debe ser entonces la Junta de Coordinación Política la que inicie la acción legislativa correspondiente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de este Congreso y al consenso de los Grupos Parlamentarios representados hacia el interior del mismo. Cabe poner de relieve que es, precisamente, la Junta de Coordinación Política el órgano de dirección política de este Poder y la expresión de la pluralidad del Congreso, y por ende el encargado de canalizar aquellos acuerdos tendientes a impulsar el cumplimiento de las funciones de esta Representación Popular.

Como órgano dictaminador, queremos poner de relieve que no desestimamos el fin último de la iniciativa en estudio, pues consideramos que entraña una función que debe ser desahogada con especial atención, por lo que determinamos proponer a través del presente que mediante la instancia y mecanismos procedentes ya establecidos en la organización y funcionamiento de este Poder, se refuercen las tareas inherentes al perfeccionamiento de documentos oficiales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente:



### **PUNTO DE ACUERDO**

ARTICULO UNICO.- Se instruye a la Secretaría General para que a través de los servicios técnicos del H. Congreso del Estado, refuerce las tareas de apoyo al proceso, técnica legislativa, corrección, estilo y redacción en la elaboración de las documentales propias del proceso legislativo, y por lo que hace al fondo de la iniciativa correspondiente, se deja sin efecto, archivándose el expediente relativo como asunto concluido.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco.

# DIPUTACION PERMANENTE PRESIDENTE

DIP. JOSE FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO

SECRETARIO

DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SÁENZ GARZA

Dictamen recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo con propuesta de Decreto que crea la Unidad de Apoyo al Proceso, Técnica Legislativa, Corrección, Estilo y Redacción.